

FONDO PLATA ZACATECAS REGLAS DE OPERACIÓN

INTRODUCCION:

El Gobierno Federal, a través de las políticas económicas y financieras, precisa un conjunto de instrumentos y estrategias que ofrecen el marco para el desarrollo industrial del país, con énfasis en la promoción de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por su parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas, pretende generar una dinámica de cambio e innovación, que abra causas para la superación de rezagos sociales y productivos, en la perspectiva de avanzar hacia un desarrollo regional integral y de promover el desarrollo empresarial, como una alternativa adicional a las políticas públicas orientadas a la generación de empleos y al aprovechamiento local de los recursos materiales y humanos.

Ante esta coincidencia de objetivos, se conjuntaron los esfuerzos de ambos niveles de gobierno, aportando recursos a fin de ofrecer oportunamente a las y los empresarios, alternativas financieras que incidan en forma directa en la conservación y fomento del empleo.

La figura de fideicomiso, se considera que es el instrumento idóneo para manejar los recursos con la transparencia y agilidad que este proyecto requiere y las y los zacatecanos demandan.

OBJETIVOS:

Para el cumplimiento de sus fines y a través de los organismos y autoridades correspondientes, el fideicomiso tiene los siguientes objetivos:

1. Promover y apoyar el desarrollo de actividades productivas mediante recursos financieros a proyectos con probada viabilidad y rentabilidad económica y social, que contribuyan a la conservación y generación de empleos y a una mejor distribución del ingreso.
2. Apoyar financieramente para su creación, expansión y/o consolidación a las micro, pequeñas y medianas empresas que cuenten con un proyecto económico-financiero viable y rentable, enmarcado en la actividad artesanal, agroindustrial, industrial, comercial y de servicios.
3. Desarrollar opciones productivas para dar un mayor valor agregado a los productos generados por el sector social, permitiéndoles mejorar sus ingresos.
4. Apoyar a los grupos sociales para impulsar sus proyectos de inversión y atenderlos financieramente o a través de capacitación o asistencia técnica.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1º Las reglas de operación tienen como propósito, establecer la mecánica operativa general que regirá el otorgamiento de los créditos previstos en el contrato de fideicomiso y sus convenios modificatorios.

ARTICULO 2º Estas reglas son de observancia obligatoria para los órganos de decisión y para la Administración del Fondo.

ARTICULO 3º Corresponde al Honorable Comité Técnico, la facultad de interpretar las presentes reglas y expedir las disposiciones complementarias o modificatorias que se requieran para su adecuada aplicación.

ARTÍCULO 4º La Administración del Fondo incorporará al texto del contrato de crédito, los párrafos conducentes de estas reglas, a efecto de que los acreditados se sujeten a ellas

ARTICULO 5º El Honorable Comité Técnico del Fondo instrumentará las acciones necesarias para dar cumplimiento a los fines que se marcan en el contrato de fideicomiso y sus acuerdos modificatorios.

ARTICULO 6º El Fondo tiene como finalidad, otorgar un apoyo integral a las micro, pequeñas y medianas empresas, ubicadas en los municipios del estado de Zacatecas, mediante acciones de financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

CAPITULO II POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 7º SUJETOS DE FINANCIAMIENTO. Serán beneficiarios:

- a. Las personas físicas o morales que establezcan o tengan en operación micro, pequeñas y medianas empresas, ya sea en el medio rural o urbano.
- b. Los ciudadanos y las ciudadanas que cuenten con proyectos económicamente viables y rentables, que generen empleos y coadyuven al desarrollo regional del estado.

ACTIVIDADES Y CONCEPTOS NO FINANCIABLES:

- Pecuarios, forestales, agrícolas
- Actividades reglamentadas (bares, cantinas y billares).
- Impuesto al valor agregado (I.V.A.)
- Pago de pasivos
- Adquisición de Terrenos

ARTÍCULO 8º Los criterios de elegibilidad de las actividades y proyectos, serán los siguientes:

- a. Que los sujetos de crédito muestren experiencia y antecedentes en el conocimiento y manejo de las actividades productivas, comerciales o de servicios.
- b. Que los solicitantes cuenten con la capacidad y conocimientos necesarios para administrar y operar de manera eficiente la empresa.
- c. Que sean micro y pequeñas empresas proveedoras de servicios directos a empresas medianas o grandes, con el fin de dar oportunidad de mejorar su tamaño dentro del mercado y fortalecerlas. Así como también, que cuenten con un mercado real y potencial.
- d. Las del sector servicios, que sean proveedoras directas del sector industrial y comercial.
- e. Que sean viables moral y financieramente, que tengan escasez de recursos, y que el Honorable Comité Técnico determine como sujetas de crédito por el Fondo.

ARTÍCULO 9º TIPOS DE CRÉDITO:

1. **HABILITACION O AVIO:** Los que sean destinados para capital de trabajo; productos terminados para comercialización, materias primas, gastos indirectos de fabricación, salarios y gastos de operación. La modalidad de crédito revolvente se operará a través de la apertura de una línea de crédito
2. **REFACCIONARIO :** Destinado a la adquisición de activos fijos:
 - Equipo de almacenamiento, exhibición y distribución de productos; mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo, equipo de transporte y gastos de instalación.
 - Construcción, remodelación y adquisición del local o nave industrial.

ARTICULO 10º Un crédito podrá reestructurarse si, por circunstancias ajenas al proyecto, incurre en mora o requiere ampliar el plazo de amortización y demuestra a satisfacción del Fondo que cuenta con la viabilidad económica para realizar sus pagos. La reestructura se circunscribirá a otorgar un nuevo periodo (no mayor a 60 meses) para la amortización del adeudo registrado, previa solicitud del acreditado.

REQUISITOS:

1. Solicitud de reprogramación
2. Flujo de efectivo (en formato proporcionado por el Fondo)
3. Diagnóstico emitido por el Fondo, en el que se muestra la fuente de repago.

Se faculta al (la) Presidente Suplente del H. Comité Técnico, para que autorice las reprogramaciones de adeudos, las cuales deberá presentar al H. Comité Técnico para su ratificación.

En los casos en que el acreditado requiera una segunda reprogramación del adeudo, se deberá presentar para su aprobación al H. Comité Técnico.

ARTICULO 11º De acuerdo a la viabilidad y rentabilidad del proyecto empresarial, serán otorgados los siguientes plazos y periodos de gracia:

TIPOS DE CREDITO	CONDICIONES	PLAZO MAXIMO (MESES)	PERIODO MÁXIMO DE GRACIA (MESES)
Habilitación o avío (revolvente)	Considerar el ciclo productivo, con revoluciones mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales	36	6
Refaccionario maquinaria y equipo	Considerar la capacidad de pago y Tiempo de entrega del proveedor	48	6
Refaccionario instalaciones físicas	Considerar la capacidad de pago y Tiempo estimado del proyecto de obra.	60	6

En los casos que así lo requiera el proyecto y previa autorización del Honorable Comité Técnico, el financiamiento se otorgará en ministraciones.

Durante el periodo de gracia en todas las modalidades de créditos, se pagará el interés correspondiente.

Si el proyecto requiere de vencimientos diferentes por el tipo de actividad que se maneje, o por la forma de recuperación de los recursos, se podrá ajustar el calendario de amortizaciones para efectuar pagos de la siguiente manera:

- * Trimestrales
- * Semestrales
- * Anuales.

ARTÍCULO 12º AMPLIACIONES: Los financiamientos otorgados por el fondo, podrán ser sujetos de ampliación siempre y cuando el solicitante haya observado:

1. Utilización correcta del financiamiento en el programa de inversión propuesto.
2. Aplicación total de su plan de trabajo.
3. Atención puntual en los pagos del financiamiento según el programa preestablecido.

Requisitos para ampliación de crédito:

1. Solicitud por escrito que incluya justificación del monto solicitado, con su correspondiente programa de inversión y plan de trabajo.
2. Cotización del programa de inversión, elaborado por el posible proveedor.
3. Descripción del negocio a realizar.
4. Estados financieros recientes y relaciones analíticas.
5. Numero de empleos a generar con la ampliación del financiamiento.

ARTICULO 13º MONTOS DE FINANCIAMIENTO: Podrán autorizarse recursos por empresa hasta por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.)

Para proyectos con el monto máximo se deberá presentar un plan de negocios, y se tomará en cuenta la generación de empleo.

- Se faculta al (la) Presidente Suplente del H. Comité Técnico para autorizar créditos con montos hasta por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), presentando un informe de los créditos autorizados en la siguiente reunión.
- Los recursos serán otorgados de acuerdo a la necesidad primordial de la empresa, ya sea en un mismo tipo de crédito o haciendo una combinación de las modalidades, sin superar el monto máximo por empresa.
- Las empresas financiadas por el fondo y que hayan demostrado cumplimiento en su crédito, podrán acceder nuevamente a un financiamiento una vez que hayan liquidado el primero.

Si el monto total del proyecto es superior a \$1'000,000.00, quedará sujeto a una autorización especial del Honorable Comité Técnico.

Artículo 14º.- TASA DE INTERES. Tendrá las características siguientes:

1. Será del 12% anual fijo (o su equivalente del 1% mensual), aplicable sobre los saldos insolutos
2. Se aplicará un descuento del 25% a la tasa de interés (3 puntos porcentuales), en los casos en que el acreditado haya comprobado la correcta aplicación de los recursos del crédito otorgado, al menos en un 90% y realice puntualmente el pago de sus amortizaciones.

Esto implica que, si un acreditado está al corriente en sus pagos y comprobó satisfactoriamente el uso dado a los recursos, pagaría intereses a razón del 9% anual o el 0.75% mensual.

Lo cual permitirá a las empresas:

- a. Conocer su calendario de amortizaciones tanto de capital como de interés fijo durante el periodo de financiamiento.
- b. Programar sus gastos fijos y destinar sus ingresos a inversiones que permitan a la empresa contar con activos fijos más modernos, servicios de mayor calidad, así como capacitación al personal.
- c. Evitar un desequilibrio económico a la empresa en caso del alza de las tasas del mercado.

CAPITULO III POLÍTICAS DE RECUPERACION DE CREDITO

ARTICULO 15º El pago de las amortizaciones se realizará a través de depósito bancario en la cuenta que se designe para este programa (considerándose el sistema de pagos que maneje la institución bancaria).

ARTICULO 16º En el caso de pagos anticipados al financiamiento, se calcularán como sigue:

- a. Liquidación total: generarán el interés normal pactado a la fecha de liquidación.
- b. Liquidación de amortizaciones parciales: se aplicarán a las últimas del crédito.

ARTICULO 17º Cuando el financiamiento otorgado por el fondo se encuentre con saldo vencido en intereses y capital, las acciones que el fideicomiso implementará para la recuperación del adeudo serán:

1. Si corresponde a una amortización de capital vencida, se realizarán visitas al establecimiento, para constatar los motivos que originaron el retraso en el pago y hacer conciencia en el acreditado, del adeudo que tiene y de las sanciones que se deriven.
2. Si corresponde a 3 o más amortizaciones vencidas, se procederá a la cobranza por la vía judicial.
3. De cada uno de los financiamientos en mora, se informará al Comité Técnico del Fondo, con las respectivas acciones realizadas y sus resultados.

ARTICULO 18º En situación de mora, los pagos efectuados se aplicarán en el siguiente orden:

1. Intereses moratorios
2. Intereses vencidos
3. Intereses ordinarios vigentes
4. Amortización del capital vencido
5. Amortización de capital vigente

En caso de créditos que se recuperen por la vía judicial, los pagos efectuados se aplicarán a:

1. Gastos y costas de juicio
2. Honorarios de abogado

CAPITULO IV REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL FINANCIAMIENTO:

ARTÍCULO 19º Dependiendo del monto solicitado, los requisitos son:

PARA CREDITOS HASTA \$ 50,000.00

1. Carta y formato de solicitud de crédito.
2. Descripción del negocio a realizar (programa de inversión y cotizaciones)
3. Estados financieros (balance actual y estado de resultados y ventas esperadas)
4. Formato de referencias comerciales
5. Copia de actas de nacimiento y matrimonio (en su caso), identificación, comprobante de domicilio y R.F.C. (en su caso)
6. Copia de acta constitutiva (en caso de sociedades mercantiles)
7. Garantías:
 - 1) Deudor solidario
 - (1) Copia de actas de nacimiento y matrimonio (en su caso), credencial de elector y comprobante de domicilio
 - (2) Comprobante de ingresos

PARA CREDITOS DE \$ 50,001.00 A \$1'000,000.00

Los requisitos del rango anterior, anexando los siguientes:

1. Estados financieros.
2. La garantía será hipotecaria cumpliendo con lo siguiente:
 - a. -Certificado de libertad de gravamen reciente (bienes inmuebles)
 - b. -Copia de las escrituras entregadas en garantía.
 - c. -Avalúo reciente.

ARTICULO 20º GARANTÍAS: Según el monto de financiamiento, se requerirán las garantías siguientes:

MONTOS	TIPO DE GARANTIA
De \$10,000.00 hasta \$ 50,000.00	* Aval solidario
De \$ 50,001.00 hasta \$1'000,000.00	* Hipotecaria en relación de 1.5 a 1.

El aval o deudor solidario deberá de cumplir los siguientes requisitos:

1. Residencia y arraigo en el estado de Zacatecas.
 2. Contar con ingresos comprobables suficientes para en su caso liquidar el adeudo.
 3. Amplia solvencia moral y económica.
 4. Contar con bienes inmuebles susceptibles de garantizar el pago del crédito otorgado. Se considera que si el solicitante de crédito cuenta con bienes inmuebles no será necesario solicitarlos al aval.
- Cuando un proyecto con monto máximo de financiamiento se considere detonador del desarrollo regional, pero no cuente con garantía hipotecaria, el Honorable Comité Técnico determinara si se autoriza con garantía prendaria.
 - También serán garantía del solicitante para el fondo las siguientes características, que se detectarán en el estudio crediticio que se realice:
 - a. Solvencia moral de la persona.
 - b. Responsabilidad.
 - c. Experiencia en el giro.
 - d. Que sea conocido en la localidad.
 - e. Solvencia económica.
 - f. Estabilidad social.

ARTICULO 21º SEGUROS: Cuando el Comité Técnico así lo acuerde, derivado del riesgo potencial del proyecto, el empresario deberá contratar una póliza de seguros a su favor contra riesgos inherentes a los activos destructibles de la empresa o de los bienes a adquirirse con el financiamiento solicitado; presentando para este efecto la póliza de seguros y el comprobante de la prima respectiva, con una vigencia similar a la del crédito.

ARTÍCULO 22º.- COMISION DE APERTURA DE CREDITO: Con el fin de recuperar los gastos de trámite crediticio, la cuota establecida será de hasta el 1% en relación al monto del crédito y deberá de ser cubierto al momento de la entrega de los recursos al acreditado, a criterio del Honorable Comité Técnico

CAPITULO V

AUTORIZACION Y ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:

ARTICULO 23º Se efectuará un análisis del proyecto para determinar la viabilidad del mismo y emitir un dictamen que, de ser positivo, se presentará al Comité de Técnico, para su conocimiento, evaluación y, en su caso, autorización.

Autorizada la solicitud de crédito, se elaborará un oficio en el que se comunique al solicitante, las condiciones en las que le fue autorizado el financiamiento, dándole un plazo de 15 días para su aceptación.

En los casos en que el dictamen resulte negativo, se presentará al Comité Técnico, un informe que contenga las principales variables de identificación del proyecto y las razones de no aprobación, informando por escrito al solicitante sobre el resultado del mismo.

Cuando el solicitante de crédito requiera la devolución de sus documentos objeto del análisis del proyecto, deberá solicitarlos por escrito, regresando el Fondo exclusivamente la documentación solicitada por el; el resto de los documentos integrará el expediente para archivo.

Aceptadas las condiciones definitivas del financiamiento por el solicitante, se procederá a la formulación del contrato y pagares correspondientes, los cuales deberán contener las principales variables del acuerdo de autorización del Honorable Comité Técnico.

ARTICULO 24º Los contratos de crédito serán suscritos por el acreditado, garante hipotecario y avales y deudores solidarios, la Administración del Fondo y dos testigos.

Tratándose de créditos con garantía hipotecaria, estos deberán celebrarse en escritura pública.

Previa identificación y ratificación de firmas ante el notario publico, se procederá a la certificación de los documentos y posteriormente a su registro ante el Registro Público de la Propiedad, quedando gravadas las garantías correspondientes en favor del fideicomitente.

El contrato debidamente registrado, los pagarés y carta aceptación del financiamiento autorizado, que amparan el crédito, quedarán resguardados y sus respectivas copias se anexarán en el expediente de crédito.

ARTICULO 25º Concluidos los trámites, la Administración entregará los recursos al acreditado.

CAPITULO VI

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 26º Al obtener los recursos crediticios, el empresario contará con un plazo máximo de 45 días naturales para la aplicación de los mismos, debiendo amparar esta aplicación con la documentación correspondiente, según el tipo de crédito contratado.

a. Refaccionarios:

- i) Facturas originales, a nombre del acreditado; en caso de ser maquinaria y equipo nuevo, deberán ser endosadas a favor del fideicomitente y en equipo usado será necesario un avalúo con el fin de conocer el valor real de la maquinaria y equipo, posteriormente, estas deberán de ir endosadas a favor del acreditado y a su vez al fideicomitente. Las cuales deberán de cumplir con los requisitos legales y fiscales.
- ii) Póliza de seguro, Deberá de ser renovada anualmente, durante la vigencia del financiamiento, y deberá de ir en favor del fideicomitente.
- iii) Adquisición del local o nave industrial, la escritura se expedirá a nombre del acreditado por el monto del crédito. Anexando avalúo de las mismas.
- iv) Remodelación o ampliación de nave industrial, la construcción se realizará en terreno propio, entregando factura de la constructora que llevó a cabo el trabajo, con el impuesto al valor agregado desglosado. En aquellos casos en los que no se requiera la contratación de una constructora, por tratarse de créditos de montos menores (\$10,000.00), la comprobación podrá llevarse a cabo con las facturas del material utilizado y nominas de los trabajadores.

b. Habilitación o Avío:

- 1) Copias de facturas, se expedirán a nombre del acreditado, con el impuesto al valor agregado (I.V.A.) desglosado describiendo los conceptos que sean adquiridos.
- 2) Sueldos y salarios deberá entregarse la nomina debidamente requisitada y firmada por los trabajadores.
- 3) Gastos de instalación y de administración (servicios como: agua, luz, teléfono), deberán presentarse los comprobantes respectivos a nombre del acreditado.

Los créditos de habilitación o avío se podrán comprobar con facturas expedidas 45 días anteriores a la fecha de entrega de recursos.

Los créditos refaccionarios, se podrán comprobar con facturas expedidas 120 días anteriores a la fecha de entrega de recursos.

En el caso de los créditos de habilitación o avío y refaccionarios para instalaciones físicas, la comprobación podrá efectuarse mediante las copias de las facturas, cuyos originales se presentarán sólo con el fin de ser cotejadas.

Asimismo, se elaborará informe de comprobación por parte del departamento de seguimiento, al momento de la recepción de los comprobantes.

En su caso, el informe de la correcta aplicación de los recursos, se deberá sellar por la autoridad correspondiente a la localidad en donde se realice la visita.

Con el fin de evitar desvío de recursos, el fondo podrá otorgar los cheques a nombre de los proveedores elegidos en el análisis como la mejor opción presentada de acuerdo a las cotizaciones otorgadas por el solicitante.

ARTICULO 27º El Fondo realizará visitas de supervisión y seguimiento a cada uno de los acreditados, para verificar física y documentalmente el correcto uso y destino del crédito, **emitiendo** un dictamen al respecto e **informando** al Comité **Técnico** sobre los dictámenes elaborados a cada empresa en función del tipo de crédito otorgado.

ARTÍCULO 28º El Fondo efectuará visitas de supervisión y seguimiento a las empresas, con el fin de detectar las necesidades de asistencia técnica y capacitación empresarial, así como verificar la evolución del proyecto.

ARTICULO 29º Trimestralmente se evaluará el impacto en la evolución del proyecto, como consecuencia de la correcta aplicación de los recursos, supervisión y seguimiento, asistencia técnica y capacitación.

ARTICULO 30º La evaluación del impacto del proyecto se realizará de conformidad con la normatividad establecida por el Fondo para tal efecto (Calificación de cartera).

CAPITULO VII

ASISTENCIA TECNICA, ASESORIA Y CAPACITACION:

ARTICULO 29º Con base en las visitas de supervisión y seguimiento a la empresa, y en el dictamen de necesidades de asistencia técnica y asesoría, el Fondo implementará los mecanismos de apoyo necesarios, fortaleciéndose con entidades públicas y privadas encaminadas a tal efecto.

ARTÍCULO 30º La capacitación estará circunscrita a tres niveles:

1. El empresarial, se otorgará al dueño o administrador de la empresa, teniendo como objetivo alcanzar la eficiencia y eficacia gerencial con sus repercusiones en la administración de la empresa.
2. El laboral, se canalizará hacia los trabajadores que se contraten; posteriormente se otorgará a los ya contratados siempre y cuando el **dictamen** de asesoría, asistencia técnica y capacitación así lo determine.
3. El administrativo, se dirigirá hacia el personal que labora en el Fondo, teniendo como objetivo alcanzar la eficiencia y eficacia en los servicios que brinda la Institución, a través de los diferentes niveles y departamentos que la conforman.

ARTICULO 31º La suma de los requerimientos afines en asistencia técnica, asesoría y capacitación, determinará el programa a instrumentar en temas, duración, sede y fecha. La implementación de los programas de capacitación será responsabilidad del fondo, apoyándose y coordinándose **con** las instituciones que para tal fin requiera.

ARTICULO 32º El costo de la asistencia técnica, asesoría y capacitación, estará sufragado a través de convenios establecidos con organismos afines a este tema

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES:

ARTICULO 33º Las sanciones se aplicarán en el caso de que las amortizaciones del crédito no sean cubiertas oportunamente, según el programa preestablecido, se generarán intereses moratorios sobre el importe de los pagos no realizados, a la tasa del 3% mensual, considerándose como base mixta, durante el tiempo que dure la mora.

El Presidente Suplente del H. Comité Técnico podrá autorizar condonaciones de intereses moratorios hasta por el 100% de estos, debiendo presentar en la siguiente sesión del Comité, un informe de las condonaciones realizadas.

ARTÍCULO 34º Se exigirá el pago del saldo total a los acreditados cuando incurran en las siguientes faltas:

1. **Desvío de recursos**, se considera cuando no se destinen los recursos de acuerdo al programa de inversión derivado del proyecto objeto del financiamiento.
2. Cuando la empresa no es atendida por el empresario o es traspasada a una persona ajena al proyecto
3. No comprobar adecuadamente en tiempo y forma, la utilización de los recursos.
4. Constituir nuevos gravámenes sobre los bienes que garanticen el financiamiento.
5. Con 3 o más mensualidades vencidas.
6. **Sanción temporal** cuando en el momento de la comprobación del crédito los documentos no reúnan los requisitos marcados por la secretaria de hacienda y crédito público, se dará un plazo de 30 días para la presentación correcta de los documentos.
7. **Sanción permanente** en caso de no cumplir con la presentación de los documentos del programa de inversión en el plazo de 30 días señalado, se considerara desviación total o parcial de los recursos y la sanción a la que se hará acreedor será el veto permanente para la obtención de un crédito del fondo.

CAPITULO IX REGULACION INTERNA:

1.- HONORABLE COMITE TECNICO.

ARTÍCULO 35º Para el dictamen y aprobación del otorgamiento de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico, el cual se conformará de la siguiente forma:

Presidente:	Gobernador(a) del Estado de Zacatecas.
Presidente suplente:	Secretario de Desarrollo Económico
Vocal:	Secretario de Finanzas.
Vocal:	Representante Estatal de FONAES en el estado
Vocal:	Contraloría Interna del Gobierno del estado.
Vocal:	Presidente de COPARMEX, Delegación Zacatecas.

Así mismo participarán en el Comité Técnico, según la Cláusula Octava del contrato de fideicomiso:

- El Presidente de CANACINTRA Delegación Zacatecas
- El Presidente de CANACO Delegación Zacatecas
- El Delegado de la Secretaría de Economía

Adicionalmente, se designará a un Secretario de Actas que será nombrado por el “fideicomitente” y ratificado por el Comité Técnico, mismo que comparecerá a las sesiones con voz pero sin voto. Tendrá la obligación de protocolizar todas las actas de las sesiones.

Para el caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro propietario, deberán designar a sus respectivos suplentes, los cuales tendrán voz y voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que estos asistan a las sesiones.

Deberá comparecer a las reuniones del **Honorable Comité Técnico** el Administrador del Fondo con voz pero sin voto.

El Comité Técnico **sesionará** válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente, o en su ausencia el suplente de este ultimo, tendrá voto de calidad.

El Comité Técnico efectuará en forma mensual, o cuando sea necesario, sesiones ordinarias o extraordinarias de seguimiento y evaluación de las empresas apoyadas, en donde serán analizados los informes y los estados de cuenta bancarios, así como la cuantificación de los recursos otorgados y reintegrados.

Las sesiones serán convocadas oportunamente por la Administración del Fondo con un mínimo de 5 días de anticipación en las ordinarias y un día en las extraordinarias.

En situaciones extraordinarias, el comité técnico podrá ser convocado por el Presidente del H. Comité, o su suplente.

Para cambiar la estructura e integración del Comité Técnico, será suficiente con una comunicación que para el efecto el **"fideicomitente"** dirija a la fiduciaria.

2.- FIDUCIARIA.

ARTÍCULO 36º OBLIGACIONES:

- I. La **"fiduciaria"** invertirá los fondos líquidos del fideicomiso del **"Fondo"** en instrumentos de deuda en los plazos y los términos que le instruya por escrito el Comité Técnico, tomando a su cargo la fiduciaria la vigilancia de los mismos y reinvertiendo el producto de las amortizaciones de los valores.
- II. A falta de instrucciones, la fiduciaria invertirá en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, con el mayor rendimiento y liquidez posible.
- III. Inscribir el contrato de fideicomiso en el registro público de la propiedad, siendo los gastos que se generen, a cargo del fondo fideicomitado.
- IV. Administrar, invertir y aplicar los recursos, de conformidad con lo estipulado en el contrato de fideicomiso y con las instrucciones que le de el Comité Técnico.
- V. Rendir mensualmente al fideicomitente, por conducto del Comité Técnico, cuenta detallada de la administración de los recursos del fideicomiso.
- VI. Abrir una contabilidad especial para el registro de las aportaciones, incrementos o disminuciones del fondo fideicomitado y consignar tales movimientos en su contabilidad.
- VII. Cumplir las obligaciones fiscales con cargo al patrimonio fideicomitado, que en su caso resulten de la ejecución de este encargo.

ARTICULO 41º.- La operación de este programa estará sujeta a la normatividad presente y a las que contempla el contrato de fideicomiso.

ARTICULO 42º.- Las decisiones sobre situaciones no consideradas en estas reglas de operación serán tomadas por el Honorable Comité Técnico.

TRANSITORIOS

UNICO.- Estas Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Plata Zacatecas, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Comité Técnico, el cual debe proveer lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ZACATECAS, ZAC. A 29 DE MARZO DEL 2012

PRESIDENTE SUPLENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO

C. EDUARDO LÓPEZ MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARIO DEL H. COMITÉ TÉCNICO

L.C. FERNANDO SOTO ACOSTA
SECRETARIO DE FINANZAS

VOCAL

C. P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
CONTRALOR INTERNO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

VOCAL

ING. GABRIEL OLVERA ACEVEDO
REPRESENTANTE ESTATAL DE FONAES

VOCAL

LIC. ARTURO LOPEZ DE LARA
PRESIDENTE DE COPARMEX
DELEGACIÓN ZACATECAS

VOCAL

ING. DAVID M. SOLIS SERNA
PRESIDENTE DE CANACINTRA
DELEGACION ZACATECAS

VOCAL

C.P. ENRIQUE DAVILA DEL REAL
PRESIDENTE DE CANACO

VOCAL

C. P. JOSE RAMÓN MEDINA PADILLA
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA